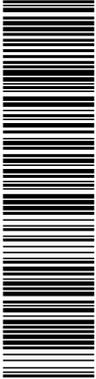


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 1 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3350822; CP5V7-GEGUX-MS24X; 75347C4B058340FC45EF38C0431BAD7146B9F4C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

**“4.(213/24) Resolución de alegaciones y, si procede, aprobación definitiva del Presupuesto General para 2025.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) ACUERDO PLENO de 29 de octubre de 2024, que adoptó el siguiente acuerdo:**

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025, en el entorno 2025-2028, que comprende los siguientes estados:*

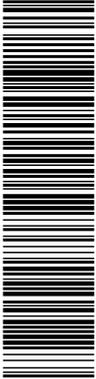
- a) *El Presupuesto del Ayuntamiento.*
- b) *El Presupuesto del Organismo Autónomo “Patronato Monte del Pilar”.*
- c) *El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal “PATRIMONIO MUNICIPAL DE MAJADAHONDA, S.A.” (PAMMASA).*

*Segundo.- Aprobar el estado de consolidación de los presupuestos anteriores, así como sus Anexos de Personal e Inversiones, las Bases de Ejecución y la documentación complementaria.*

*Tercero.- Iniciar la apertura del periodo de información Pública de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la entidad, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el presente expediente y formular reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose que el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término de dicho periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo.*

*Cuarto.- Insertar en el portal de transparencia los correspondientes acuerdos de aprobación así como los documentos que conforman el expediente.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 2 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*Quinto.- Remitir copia del expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid.”*

- B) **ANUNCIO** publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón Edictal, de 31 de octubre de 2024.
- C) **ESCRITO DE ALEGACIONES del Grupo Municipal Vox Majadahonda**, que ha tenido entrada en el Registro General el 20 de noviembre de 2024, nº de anotación 26143.
- D) **ESCRITO DE ALEGACIONES del Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida**, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de noviembre de 2024, nº de anotación 26321.
- E) **CERTIFICACIÓN de la Secretaria General**, de 27 de noviembre de 2024, que acredita que, según el informe del Jefe de Sección de Registro, Estadística, Padrón y Prevención de Riesgos Laborales, durante el periodo de exposición pública del Presupuesto general para el ejercicio 2025 se han presentado, en el Registro General, escritos por parte de los Grupos Municipales Vox y Más Madrid-Izquierda Unida.
- F) **INFORME del Director Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y del Concejales Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras**, de 2 de diciembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

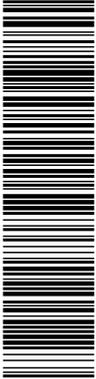
*“Habiéndose presentado la siguiente reclamación al respecto del documento de Presupuesto General para el ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025:*

*ESCRITO CON NÚMERO DE REGISTRO 26321 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.*

*LEGITIMACIÓN.*

*D. Daniel Pérez Pinto, mayor de edad, vecino de Majadahonda, con DNI 52364573J, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, 3 1ª*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 3 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*planta (Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida), en su condición de portavoz del Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida*

### **RECLAMACIÓN.**

#### **“II.- SOBRE LA INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

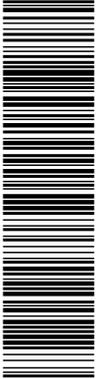
*Según el Informe de Intervención de fecha 07-10-2024, las previsiones de Ingresos por Operaciones corrientes ascienden a 93.849.760€. Ello supone un incremento del 8,24% respecto a los del ejercicio de 2024. Sin embargo, un análisis detallado de dichas previsiones permite dudar de su fundamentación en cantidades nada desdeñables, como se expone a continuación.*

*En los Capítulos de Impuestos y Tasas nos llama sobre todo la atención un año más la escasa justificación de los ingresos previstos por el Área de Urbanismo que ascienden a casi 6 millones de euros, aun cuando algunas de las cifras disparatadas del pasado año - cuya arbitrariedad denunciamos en su momento- han dado paso a unas estimaciones bastante menos optimistas, como lo demuestra la disminución de un 34,53% del ICIO, sin que se haya dado una explicación suficiente al respecto.*

*De ahí que legítimamente podamos y debemos cuestionarnos de nuevo la credibilidad de la previsión actual de ingresos de la Concejalía de Urbanismo, cuyo escueto informe sostiene que en 2025 se van a construir 199 viviendas libres más 190 protegidas sin que tengamos constancia de que tales promociones estén realmente en proceso de construcción y, en consecuencia, vayan a devengar el impuesto en el próximo ejercicio.*

*Y otro tanto cabe decir respecto a la supuesta “Construcción de otros usos no residenciales” que supuestamente generarían ingresos por valor de 2 millones largos entre ICIO (679.180€) y Tasa de Servicios Urbanísticos (1.511.210€). Nada se concreta en el citado Informe de la Concejalía de Urbanismo sobre tales usos no residenciales ni sobre su ubicación, a pesar de que sí se precisa que la suma conjunta de esas actuaciones ascendería a 15.930.000€, lo que resulta un tanto sorprendente.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 4 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*LA SUMA GLOBAL DE AMBAS PREVISIONES (ICIO+LICENCIAS URBANÍSTICAS) ASCIENDE A 5.849.760€. CASI 6M€ SIN JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE.*

*En efecto, no aparece una justificación fundada de tales provisiones en ninguno de los Informes técnicos preceptivos que acompañan al Presupuesto. Y eso nos lleva a sospechar que podría tratarse de estimaciones infladas por parte del equipo de gobierno para compensar mayores gastos u obligaciones exigibles.*

*Cabe señalar al respecto que aparecen también otros ingresos por Tasas con incrementos poco creíbles (Tasas por ocupación de vía pública con terrazas un 23,81%, por ejemplo), y otros manifiestamente preocupantes, como el aumento de los precios públicos por servicios de cultura un 20%. Esto nos lleva a abundar en la sospecha antes expresada, es decir, que se trata de provisiones exageradamente elevadas con el simple propósito de que cuadren las cuentas, y también a constatar que este equipo de gobierno se jacta de que no sube los impuestos, pero sí las tasas.*

*Por todo ello, este Grupo Municipal considera que el equilibrio presupuestario, en lo que afecta a los ingresos, no está asegurado, por hacerlo depender en buena medida de unas provisiones de ingresos urbanísticos que casi alcanzan los 6 millones de euros y carecen de la justificación necesaria, así como de incrementos sobredimensionados de la recaudación prevista en determinadas Tasas.”*

*A continuación, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones respecto a la reclamación formulada en este ámbito:*

- 1) La estimación de las provisiones de ingresos se ha hecho teniendo en cuenta la media anual de derechos reconocidos netos registrados en los ejercicios cerrados 2021, 2022 y 2023 junto a la evolución registrada durante 2024 en ambas figuras con los datos de los que se dispone hasta el mes de septiembre. Además, del incremento que se prevé obtener del buen comportamiento del mercado financiero e inmobiliario y, concretamente, en el entorno de nuestra ciudad.*

*En este sentido, a tenor de los datos disponibles, la recaudación media anual (Derechos Reconocidos Netos) en ambas figuras (ICIO y Tasa por Licencias Urbanísticas) durante el periodo de ejercicios cerrados 2021-2023, así como la obtenida hasta septiembre de 2024 es la siguiente:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 5 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



• *ICIO:*

- 2021-2023. 2.077.557,78 euros (media anual).
- 2024 (hasta septiembre). 2.949.838,18 euros.

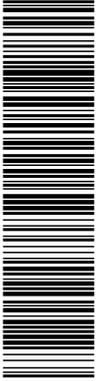
*Tasa por Licencias Urbanísticas:*

- 2021-2023. 2.353.997,97 euros (media anual)
- 2024 (hasta septiembre). 2.128.030,85 euros.

2) *De la previsión estimada de construcción de 389 viviendas el desglose es el siguiente:*

- a. *190 de ellas, de carácter residencial colectivo con grado de protección, se concreta en la parcela RO-3 del Área de oportunidad de Majadahonda propiedad de PAMMASA y como así consta es su PAIF de 2025 que forma parte de este expediente de Presupuesto General 2025.*
- b. *99 de ellas, de carácter residencial colectivo libre, se pueden concretar como resultado de una Modificación Puntual del PGOU de Ordenación Urbana de Majadahonda que, a la fecha del informe, se encuentra en fase de aprobación provisional, estimándose dar contestación a nuevo requerimiento recibido por parte de la Comunidad de Madrid en el próximo pleno ordinario de diciembre y su posterior aprobación definitiva por parte de la Comunidad de Madrid durante el propio año 2025. Además de lo anterior, también con este carácter de residencial colectivo libre, existe capacidad e interés de desarrollo de otros proyectos en la zona Casco Urbano del municipio.*
- c. *En cuanto al número de viviendas de carácter libre unifamiliar. Si bien, la previsión estimada de 100 viviendas está realizada para todo el municipio de Majadahonda, cabe señalar que el comportamiento y la demanda el desarrollo urbanístico de la zona de “Los Satélites”, mantiene una tendencia en auge. No en vano, a la fecha de la elaboración de la previsión estimada de ingresos, sumando a cualquier desarrollo de propiedad e iniciativa privada, este ayuntamiento tiene previsión de licitar la venta sendas parcelas de carácter residencial libre unifamiliar en el propio ámbito de “Los Satélites” y de “Roza Martín”.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 6 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



- 3) *Con relación a la previsión estimada de ingresos en concepto de Otros Usos. Se ha tenido en cuenta para esta estimación la totalidad de actuaciones no residenciales a nivel municipal: comercial y/o industrial, desarrollos logísticos, grandes parques comerciales, etc. y expedientes de Declaraciones Responsables de importes superiores a 20.000,00 euros. En ningún caso, una única actuación.*

*Cabe señalar, la previsión de la aprobación definitiva del Plan Especial Carralero II, que traería consigo la remodelación de centros comerciales ubicados en el ámbito de actuación del citado Plan Especial.*

*Además, dicha estimación prevería la implantación de nuevos operadores comerciales/dotacionales en los ámbitos de “Roza Martín” y de “Carril del Tejar”; ámbitos que gozan en la actualidad de gran interés comercial.*

*El potencial edificatorio de ambos sectores supera los 100.000 m2.*

- 4) *Sobre el incremento de los ingresos provenientes a la Tasa por ocupación de vía pública con terrazas. Se justifica este aspecto por el mayor control que se está ejerciendo sobre esta actividad, habiéndose detectado una diferencia considerable en muchos casos entre la superficie solicitada y la efectivamente utilizada. Además, con la previsible implantación de nuevas actividades.*

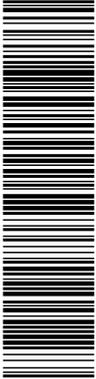
*En base a lo anterior y salvo mejor opinión fundada en Derecho, desde esta Dirección del Área de Desarrollo Urbano se considera que procedería desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida frente a la aprobación inicial del Presupuesto de 2025, en relación con los aspectos señalados.*

*Es cuanto cumple informar a los efectos oportunos.”*

**G) INFORME del Director del Servicio de Recaudación e Inspección y del Tesorero Municipal, de 3 de diciembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:**

*“Respecto del asunto de referencia, las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal VOX, con registro de entrada 26149 el día 20/11/2024, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el anuncio de aprobación inicial publicado el 31 de octubre de 2024, B.O.C.M. Núm. 260, y,*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 7 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



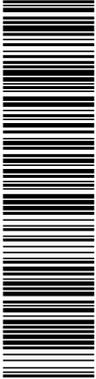
*fundamentalmente, referido a los ingresos municipales, desde la Tesorería Municipal se **INFORMA** lo siguiente:*

**NORMATIVA APLICABLE :**

*Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:*

- *Artículo 135 de la Constitución Española.*
- A) *Legislación de Régimen Local.*
  - *LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.*
  - *TRLHL: Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
  - *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
  - *TRRL: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
  - *RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- B) *Legislación Estatal*
  - *LPGE2023: Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
  - *LGP: Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.*
  - *LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
  - *RLGEP: RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales.*
- C) *Legislación Autonómica*
  - *LSCM: Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 176 a 178.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 8 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



### **TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL**

*La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:*

- a) *Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por la Intervención Municipal y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168 TRLHL y art. 18.4 R.D. 500/90).*
- b) *Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LRBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LRBRL).*

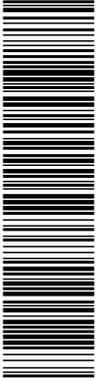
*El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*

- c) *Información Pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*
- d) *Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*
- e) *Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

*La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.*

*Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169 TRLHL y art. 21.1. R.D. 500/90).*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 9 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



- f) *Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.3 R.D. 500/90).*
- g) *Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.4 R.D. 500/90).*

*El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169 TRLHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90.*

3. *Reclamaciones administrativas: legitimación y supuestos.*

*El artículo 169.1 del TRLHL antes citado establece que, durante el periodo de exposición pública del Presupuesto General aprobado inicialmente, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

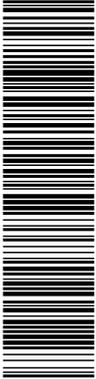
*A estos efectos y según el artículo 170.1 del TRLHL, tendrán la consideración de interesados:*

- *Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.*
- *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios*

*El apartado segundo del mismo artículo 170 nos dice que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto General, en los siguientes supuestos:*

- *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CP5V7-GEGUX-MS24X Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:28:38 Página 10 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



- *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos.*

### **FUNDAMENTOS**

*Contestación y análisis del contenido de las reclamaciones administrativas:*

*(...) Alegación primera: Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.*

*No creemos que los ingresos presupuestados vayan a ser finalmente los ingresos reales, por lo que se incurriría en una insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados.*

*El año pasado hicieron, en el último trimestre del año, unas previsiones de cierre para el ejercicio en curso de 2023 en Ingresos Corrientes de 83.707.815,13€, para finalmente tener una liquidación de 78.563.524,31€. Una diferencia negativa de 5.144.290,82€. Lo que establece un precedente en cuanto a un cálculo poco prudente de los ingresos previstos.*

*Ahora nos presentan una previsión de ingresos de 93.849.730€, con un incremento de 15.286.205,69€ sobre la última liquidación cerrada.*

*Si tenemos en cuenta que hay una nueva tasa, con unas previsiones de ingreso de 5.850.000€, todavía hay un incremento estimado de 9.436.205,9€, lo que a nuestro entender no se justifica con la documentación aportada.*

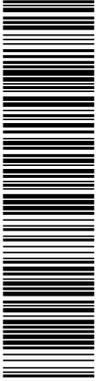
*En el informe de liquidación presentado a la comisión informativa del área económica del 20 de noviembre se corrigen las previsiones de ingresos para el 2024 a la baja en cerca de 10 millones de euros, estimación que es imprescindible para el cálculo de la previsión de ingresos para el 2025.*

*Como se puede comprobar, la estimación de los ingresos se incrementa en 5,8 millones de euros derivados de la tasa de basura y otros casi 10 millones de euros de forma injustificada.*

*Conforme al artículo 168.1 del TRLRHL el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página <b>11</b> de <b>42</b>	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



- *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- *Anexo de personal de la entidad local.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

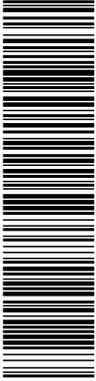
*La descripción de las bases utilizadas, figura claramente expuesta en el Informe económico financiero que integra el anteproyecto de presupuestos.*

*La manifiesta insuficiencia de los ingresos ha sido conceptualmente abordada por los tribunales de Justicia, así el TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 1ª, S 26-03-2019, nº 682/2019, rec. 1008/2017 se pronuncia en los siguientes términos: “(...) Sentado lo anterior, la entidad mercantil recurrente razona que el crédito resulta manifiestamente insuficiente, pues estableció una dotación presupuestaria de 10.229.859,59 euros para la subvención al transporte urbano, y, no obstante, conforme a los cálculos que expone en su fundamento segundo, sería preciso añadir, al menos, una cantidad adicional de 6.266.540 euros, que traen causa tanto de la cantidad que adeuda el Ayuntamiento a la sociedad del año anterior, que asciende a 2.710.053 euros, y 3.556.487 euros adicionales, por la diferencia que existe entre los ingresos del servicio estimados por el Coordinador de Movilidad para el año 2015, pues nunca podrán superar la cifra de 21.996.085 euros.*

*A este respecto, el art. 170.2 c) del TRLHL (EDL 2004/2992) prevé como causa de impugnación del presupuesto en vía administrativa que sea de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de estos respecto a las necesidades para las que están previstos. Para la prosperabilidad de la acción ejercitada es preciso que la alegada insuficiencia de la dotación presupuestaria sea manifiesta, es decir, que sea fácilmente apreciable a la vista de la documentación aportada, y que, añadimos, ostente suficiente relevancia para poder deducir que el interés legítimo de la entidad mercantil, en cuanto acreedora de tales créditos, pueda verse afectado por esta circunstancia.*

*Debe enfatizarse que los presupuestos en cuanto expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 12 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58

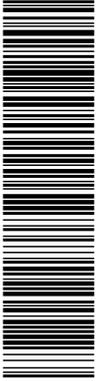


*durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente realizan una mera previsión respecto del gasto controvertido, por lo que no puede exigirse una total correlación o identidad en el momento de su aprobación, como es evidente, pues es incierta la cantidad que finalmente resultará de la liquidación definitiva. No obstante, ello no impide, se insiste, que cuando esta estimación resulte notoriamente inadecuada pueda ser objeto de impugnación.”*

*También TSJ Castilla-La Mancha (Contencioso), sec. 1ª, S 11-10-2004, nº 462/2004, rec. 595/2001, se pronuncia en los siguientes términos: “(...) La siguientes cuestión, atinente a la "manifiesta insuficiencia " de los ingresos previstos, ya que algunas partidas de las mismas provienen de subvenciones, ayudas o aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin que exista compromiso formal de aportación por parte de la misma, tampoco puede originar la nulidad presupuestaria pretendida, pues dicha previsión responde a la lógica de que los compromisos se vienen a suscribir a lo largo del ejercicio de aplicación, teniendo en cuenta que tales ingresos vienen a servir de referencia a determinados gastos en particular, que de esta manera quedan condicionados a su existencia presupuestaria; y si los mismos no vienen a confirmarse a lo largo del ejercicio, aquellos gastos no se acometerán; de aquí la previsión contenida en el art. 154.6 de la L.H.L. EDL 1988/14026 De este modo, la disponibilidad del gasto queda comprometida a que se justifique con documento fehaciente el compromiso firme de aportación, lo que impediría su aplicación de no producirse; pero ello no impediría, inicialmente, realizar una previsión presupuestaria a tal fin, consignando tales ingresos, al fin de posibilitar su materialización de producirse. Estaríamos en el concepto presupuestario de lo previsible o estimable (arts. 143 y 146.1, ambos de la L.H.L.); sin que dicha previsión haya quedado cuestionada en su finalidad real o alcance por la prueba practicada en autos. Respecto de la cual no existe un análisis valorativo sobre la incidencia de la misma con relación a las cuestiones que derivan del presente recurso (véase en este sentido el escrito de conclusiones, en relación con el principio de la carga de la prueba -art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil EDL 2000/77463).”*

*Finalmente, el TSJ Madrid (Contencioso), sec. 2ª, S 19-06-2013, nº 825/2013, rec. 251/2012 señala la incongruencia de estimar ciertas alegaciones que disminuirían los ingresos con el fin de no cumplir con los gastos previstos: “(...) Pues bien, examinadas las argumentaciones esgrimidas por las partes en apoyo de sus respectivas pretensiones, la Sala concluye que debe rechazarse la alegación impugnatoria que nos ocupa bastando para ello con señalar que la previsión de ingreso impugnada no*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 13 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*tiene su encaje ni acogida en el artículo 170.2.c) de la LHL (EDL 2004/2992) , expresamente invocado por la actora para fundamentar su impugnación. En efecto, en el referido precepto se posibilita la reclamación presupuestaria cuando se alegue la insuficiencia de ingresos en relación con los gastos presupuestados y que aquella insuficiencia sea manifiesta, supuesto que no guarda relación alguna con la concreta previsión impugnada, máxime cuando una eventual estimación de la impugnación conllevaría una minoración de los ingresos presupuestarios previstos, finalidad y objetivo diametralmente opuestos al contemplado en la Ley: garantizar la suficiencia de los ingresos , para hacer frente a los gastos presupuestados . (...)”*

*En resumen, figura en el expediente un informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Dicho informe económico financiero se basó en el informe evacuado por la Tesorería Municipal, informe 34/2024, donde se concluía que la previsión de ingresos de los capítulos analizados, capítulos 1 a 3, contenida en el proyecto de presupuestos es conforme a la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios liquidados siguiendo el criterio establecido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, tomando en consideración los datos obtenidos de la liquidación presupuestaria de 2022 y 2023. A mayor abundamiento, conforme a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2024, a fecha del presente informe, en las principales figuras impositivas analizadas, se estima que estarán muy cercanas al 100% de derechos recaudados en comparación con las previsiones iniciales. Por todo ello, desde la Tesorería Municipal nos ratificamos respecto del referido informe 34/2024.”*

**H) INFORME del Director de Economía y Planificación presupuestaria (Análisis Económicos), de 4 de diciembre de 2024, en el que, además de describir los informes del Director Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y del Concejales Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras y del Director del Servicio de Recaudación e Inspección y del Tesorero Municipal, dice lo siguiente:**

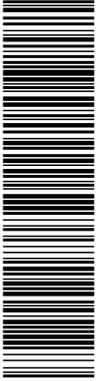
*“Para complementar los mismos, desde este departamento se informa lo siguiente.*

*El artículo 170.2 del TRLRHL, dice:*

*2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

*a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 14 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

3.1) Con relación al supuesto 2.a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

*La reclamación primera presentada por el Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda unida dice en extracto que el expediente*

*.../... no se ajusta a los plazos establecidos en la norma.../... si bien cabe señalar que previsiblemente la demora no impedirá que su aprobación definitiva y su entrada en vigor tenga lugar antes del comienzo del nuevo ejercicio.../... el proceso de elaboración presupuestaria seguido por el Equipo de Gobierno ha sido una vez más unilateral y opaco .../... ausencia total de algún procedimiento de participación ciudadana a la hora de establecer prioridades y recoger en clave presupuestaria las mayores necesidades y demandas de nuestro vecindario.*

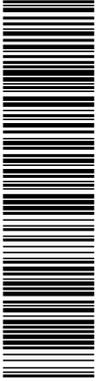
*Sobre el incumplimiento de plazos, el art.48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común dispone que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.*

*Y no puede ser de otra manera puesto que, incumplido el plazo inicialmente, ya no existiría forma de subsanar el incumplimiento para poder ajustarse al plazo establecido, lo que derivaría en la imposibilidad de aprobar ese presupuesto y tener que acogerse obligatoriamente a la prórroga presupuestaria regulada en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Por tanto, esta reclamación debería ser desestimada pues el incumplimiento de plazos no se ajusta al supuesto a) del artículo 170.2 del TRLRHL y el resto de las reclamaciones, son de contenido político.*

3.2) Con relación al supuesto 2.b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 15 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*En base a este supuesto se formula la reclamación segunda del Grupo municipal VOX y la tercera del Grupo municipal Más Madrid – Izquierda Unida al decir el primero, en extracto, que*

*no hay créditos suficientes para hacer frente a .../... el pago a la Mancomunidad del Sur .../... al Consorcio Regional de Transportes .../... los gastos de la nueva ambulancia medicalizable y el personal necesario para su gestión, así como el nuevo servicio de ambulancia 24 horas.../... la nueva Biblioteca en el antiguo edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social, ni del personal que prestará servicio en ese edificio ni del material, libros, equipo informático etc. que será necesario para su apertura.*

*.../...*

*Se destinan muy pocos recursos al fomento del deporte mediante subvención directa a los clubes deportivos .../... con un aumento del 8,2% del presupuesto, en el programa 2312 “Asistencia Social a la Infancia y Familia” se mantiene el mismo importe de las ayudas anuales al nacimiento y adopción, sin ni siquiera tener en cuenta el efecto de la inflación.../... con un aumento del 8,2% del presupuesto, el incremento en ayuda de material escolar en las transferencias a Centros Educativos de Infantil y Primaria y de Educación Secundaria es de solo el 2,34%.*

*.../...*

*y el Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda Unida, también en extracto, que*

*.../...*

*El actual proyecto del Presupuesto de gastos para 2025 supera de largo los 93 millones € y ello supone un incremento del 8,24% respecto al de 2024. .../...*

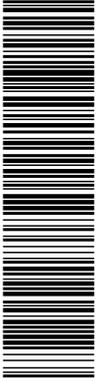
*CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL. .../... en este punto, queremos mostrar nuestro acuerdo con su adaptación a la RPT aprobada, dado que se ha basado en la negociación llevada a cabo con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.*

*CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS .../... más de la mitad de este Capítulo (que supone casi el 50% del gasto total) se destina a grandes contratos con empresas privadas .../... por unos servicios privatizados que, a nuestro juicio, los podría estar prestando directamente el Ayuntamiento, al menos en gran parte, con una plantilla propia, ahorrándose así los pingües beneficios que se embolsan esas empresas. Suponiendo un margen de beneficio empresarial en torno al 15%, el Ayuntamiento se podría ahorrar cerca de 3 millones de euros, que bien podrían destinarse a prestar servicios directos a la ciudadanía en ámbitos con evidentes carencias por falta de recursos suficientes, como los Servicios Sociales, donde existen importantes demoras en la atención primaria.*

*.../...*

*.../... La suma de los programas de Atención social, Mujer, Infancia, Familia, Inclusión social y Atención a las personas con discapacidad solo cuentan con 5,7M euros .../... Festejos (+49%) que alcanza casi 1 millón y medio .../... Sanidad sólo se incrementa un 5% sin que se prevea recuperar el servicio municipal de medicina escolar que*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 16 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3350822; CP5V7-GEGUX-MS24X; 75347C4B0589340FC645FF38C0431BAD7146B9F14C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



*durante tantos años tuvimos en Majadahonda .../... estos datos muestran, a nuestro juicio, un gran desequilibrio en la estructura y distribución de gastos ordinarios que viene a desembocar en una manifiesta insuficiencia de gran parte de los gastos presupuestados.*

*.../...*

*CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES .../...consideramos irrisoria la cuantía destinada a Cooperación al desarrollo .../... transferencias a los centros docentes, con un incremento de solo un 2,34% frente a la media del 7,38% del Capítulo.../... ausencia de las ayudas complementarias de comedor escolar para familias con bajos recursos, a pesar de que fue un acuerdo plenario de una Corporación anterior .../... bastante escandaloso que se destinen más de 433.000€ a las ayudas al nacimiento, sin criterio social alguno, mientras solo se dedican 260.000€ a los proyectos para atención a las familias en riesgo de exclusión social y víctimas de violencia de género.*

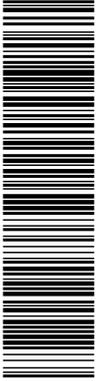
*.../...*

*CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES Como bien recoge el preceptivo Informe de Intervención, la legislación vigente precisa que, entre la documentación que forma el proyecto de Presupuestos, se ha de incluir el “Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio”. Dicho documento incluye unas cuantas actuaciones de poco calado, por un valor total de 735.650€, que solo supone un 0,78% sobre el total y no responden a las mayores necesidades del municipio. No obstante, en la Memoria de Alcaldía (p. 26) se indica al respecto: “todo ello sin perjuicio de los grandes proyectos de inversión que se seguirán movilizand durante el ejercicio 2025 a través de los Remanentes de Tesorería y de los Gastos con financiación afectada”. Es decir, a pesar de que ya se aprobó un plan de inversiones plurianual, no se concreta cuáles de ellas se llevarán a cabo en 2025 o al menos se iniciarán. Exactamente lo mismo que hicieron en la Memoria de Alcaldía del presupuesto 2024.*

*Los Grupos municipales, como legítimos representantes de la población majariiega en su conjunto, y sobre todo la ciudadanía de Majadahonda tiene derecho a saber el destino concreto, calendario incluido, de unos fondos públicos que les pertenecen. No basta con aludir a “grandes proyectos que se seguirán movilizand” omitiendo todo tipo de compromiso concreto. Las vecinas y vecinos de Majadahonda tienen derecho a saber si en 2025 se va a acometer la Reforma integral de los colegios públicos, incluyendo su climatización, o las obras de acondicionamiento de la nueva Biblioteca, o la restauración de la piscina de Huerta Vieja, o un largo etcétera de inversiones pendientes ampliamente reclamadas. Este Grupo considera que la omisión de esa información respecto a posibles Inversiones mayores supone una falta de concreción y de transparencia que debe ser subsanada ANTES de la aprobación definitiva del Presupuesto general para 2025.*

*IV. SOBRE LOS INGRESOS PATRIMONIALES .../... los ingresos derivados de los arrendamientos de viviendas sociales, cuya previsión asciende a 231.540€, tienen la consideración de fondos adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo (PMS), de acuerdo con el artículo 174.2, a) de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM). Y en virtud de dicha norma, el citado Informe indica que “la totalidad de los ingresos previstos por este concepto debería destinarse a la financiación finalista de gastos compatibles con los fines específicos establecidos en el artículo 176 de la LSCM”.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 17 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3550822; CP5V7-GEGUX-MS24X; 753A7C4B058340FC45FF38C0431BAD7146B9F14C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



*Es decir, que los ingresos provenientes del alquiler de las viviendas municipales deberían destinarse a "actuaciones declaradas de interés social" por tratarse de uno de los destinos contemplados en el citado artículo 176 de la LSCM. Especificando a tal fin los programas de gastos previstos en el Presupuesto y las actuaciones correspondientes que sean declaradas de interés social y deban ser sufragadas por los ingresos derivados del arrendamiento de viviendas sociales, en tanto que fondos adscritos al PMS.*

*No consta en el Presupuesto inicialmente aprobado mención alguna al respecto, incumpliendo así una exigencia legal advertida expresamente en el informe de Intervención en los términos anteriormente expuestos.*

*Con relación a lo reclamado por parte del Grupo municipal VOX sobre que no hay créditos suficientes para hacer frente a .../... el pago a la Mancomunidad del Sur .../... al Consorcio Regional de Transportes .../... los gastos de la nueva ambulancia medicalizable y el personal necesario para su gestión, así como el nuevo servicio de ambulancia 24 horas.../... la nueva Biblioteca en el antiguo edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social, ni del personal que prestará servicio en ese edificio ni del material, libros, equipo informático etc. que será necesario para su apertura.*

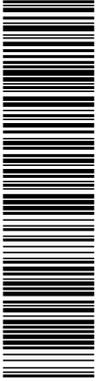
*Como establece el propio precepto, las obligaciones deben ser "exigibles" a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, requisitos estos que no se cumplen en el presente caso, pues ninguno de los gastos mencionados es exigible en estos términos.*

*Conviene recordar la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2002 dictada en el recurso de casación 7654/1996: Los Presupuestos Generales de las entidades locales representan el instrumento mediante el que éstas ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias.*

*Sin embargo, el Presupuesto no tiene como finalidad el reconocimiento de obligaciones de carácter económico, sino que constituye la forma de autorizar los créditos para el cumplimiento de las reconocidas o que puedan reconocerse con arreglo al ordenamiento jurídico local, mediante la fijación de unas previsiones o límites máximos, que han de establecerse partiendo de la disposición de los recursos previstos en el propio Presupuesto. En consonancia con ello, el artículo 172 del TRLRHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y el artículo 173 añade que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos Presupuestos con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.*

*De ello se infiere que la elaboración de los Presupuestos Generales de la Corporación tiene como principal finalidad la fijación de los límites económicos a los que debe ajustarse la contratación de obligaciones durante el ejercicio correspondiente, y por ello el artículo 162 del TRLRHL los define, en el aspecto pasivo, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 18 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



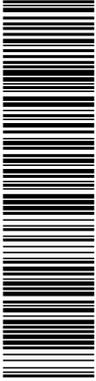
*obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. El artículo 165, a su vez, define los estados de gastos como aquellos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones. Es cierto que la Ley impone la obligación a las Corporaciones locales de incluir las oportunas previsiones para hacer frente a aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquélla. Pero para que exista esta obligación, que supone una excepción a la regla general del efecto autorizante del Presupuesto, como consecuencia de la preexistencia del reconocimiento obligacional, es preciso que la obligación sea «exigible», esto es, que se haya perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad.*

*En el mismo sentido se pronuncian las siguientes sentencias:*

- *-STSJ Castilla y León de 17 de julio de 2015: para que prospere la alegación al Presupuesto fundamentada en art. 170.2.b) es necesario que exista una deuda o cantidad concreta y líquida a satisfacer (en el mismo sentido STSJ Madrid de 3 de junio de 2015). Al no existir obligación vencida líquida y exigible no se infringe el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que no se omite crédito para el cumplimiento de obligaciones exigibles.*
- *-STSJ Andalucía, 31 de marzo de 2008: alude, igualmente, a la necesidad de algún título legítimo que avale la obligación que se entiende exigible, conectando dicha exigencia de título legítimo con la persona o entidad que alega.*
- *-STSJ Andalucía de 27 de noviembre de 2014: se desestima la pretensión del alegante-recurrente por omitir la aportación del título que sea soporte de su derecho de crédito. La falta de aportación de título convierte en inviable la reclamación ventilada por la actora, deficientemente deducida contra el Presupuesto de la Corporación, cuando lo que está en liza es la propia legitimidad del crédito reclamado, cuestión sustantiva relativa a aspectos...en el ámbito de la administración local que debe ventilarse ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo, antes de plantearse una impugnación de una disposición de alcance general como el presupuesto de una entidad local.*

*Por tanto, dado que no existen obligaciones ni determinadas ni exigibles a la entidad local y para las que no exista crédito en la previsión presupuestaria, la reclamación no se encuentra en el supuesto aludido, por lo que se considera que la reclamación debe ser desestimada.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 19 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*Sobre el resto de las reclamaciones del grupo municipal VOX, así como los de Mas Madrid – IU, ninguna de ellos se ajusta al supuesto 2.b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, por lo que deben ser desestimadas.*

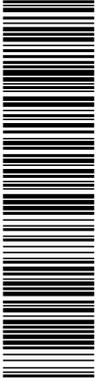
*Y con relación a la afirmación de Mas Madrid – Izquierda unida de que no consta en el Presupuesto inicialmente aprobado mención alguna sobre el destino de los fondos adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) de acuerdo con el artículo 176 de la LSCM, la base de ejecución 60 sobre la Utilización de los recursos derivados de la disposición de bienes integrantes del patrimonio público del suelo y demás fondos adscritos al mismo del Presupuesto dice:*

*“1.- Los ingresos derivados del alquiler de viviendas sociales, cuya previsión está recogida en el subconcepto 541.00 por importe de 231.540,00 euros son fondos adscritos al Patrimonio Público del Suelo (PMS). Los ingresos previstos en este concepto están afectados a la financiación parcial de gastos relativos a actividades que se declaran de interés social, compatibles con los fines específicos establecidos en el artículo 176 de la LSCM.*

*En consecuencia, se declaran de interés social las actividades que a continuación se relacionan, afectando los ingresos mencionados a la financiación parcial de los gastos previstos para éstas, en la parte no financiada a cargo de otras Administraciones:*

	<b>Presupuesto</b>	<b>Financiación municipal máxima afectada al PMS</b>
Ayuda a domicilio :012.2311.22717	373.185,75	95.539,98
· Apoyo a personas mayores, dependientes y/ o discapacitadas en sus domicilios, en tareas domésticas y de atención personal.		
· Nº usuarios: 126		
· Nº horas: 19.200,00		
Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día 012.2311.22725	480.000,00	107.502,35
· Usuarios atendidos en Plaza Pública de Residencia Municipal 58		
· Usuarios atendidos en Plaza Pública de Centro de Día Municipal 13		

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 20 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3350822;CP5V7-GEGUX-MS24X;753A7C4B058340FC45FF38C0431BAD7146B9F4C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



	<b>Presupuesto</b>	<b>Financiación municipal máxima afectada al PMS</b>
Servicio de Teleasistencia domiciliaria 012.2311.22717	152.600,00	28.497,67
Financiación 700 Terminales de Teleasistencia		
<b>TOTAL</b>	<b>1.005.785,75</b>	<b>231.540,00</b>

Por lo que también debe ser desestimada la reclamación.

3.3) *Con relación al supuesto 2.c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

*El artículo 165.1.b) del TRLRHL, dice sobre sobre el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto genera que en los estados de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

*Al supuesto 2.c) alude la reclamación primera del Grupo municipal Vox, al decir en extracto:*

*.../... No creemos que los ingresos presupuestados vayan a ser finalmente los ingresos reales, por lo que se incurriría en una insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados.*

*El año pasado hicieron .../...unas previsiones de cierre para el ejercicio en curso de 2023 en Ingresos Corrientes de 83.707.815,13€, para finalmente tener una liquidación de 78.563.524,31€.../... Ahora nos presentan una previsión de ingresos de 93.849.730€, con un incremento de 15.286.205,69€ sobre la última liquidación cerrada.../... hay una nueva tasa, con unas previsiones de ingreso de 5.850.000€, todavía hay un incremento estimado de 9.436.205,9€.*

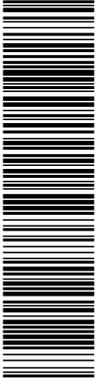
*.../...*

*En el informe de liquidación presentado a la comisión informativa del área económica del 20 de noviembre se corrigen las previsiones de ingresos para el 2024 a la baja en cerca de 10 millones de euros, estimación que es imprescindible para el cálculo de la previsión de ingresos para el 2025.../... la estimación de los ingresos se incrementa en 5,8 millones de euros derivados de la tasa de basura y otros casi 10 millones de euros de forma injustificada.*

*y la segunda del Grupo municipal Mas Madrid -Izquierda unida al decir que*

*.../... las previsiones de Ingresos por Operaciones corrientes ascienden a 93.849.760€. Ello supone un incremento del 8,24% respecto a los del ejercicio de*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 21 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3350822;CP5V7-GEGUX-MS24X;753A7C4B058340FC45FF38C0431BAD7146B9F4C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



2024.../... permite dudar de su fundamentación.../...  
 .../... En los Capítulos de Impuestos y Tasas .../... escasa justificación de los ingresos previstos por el Área de Urbanismo .../... no aparece una justificación fundada de tales previsiones en ninguno de los Informes técnicos preceptivos que acompañan al Presupuesto. Y eso nos lleva a sospechar que podría tratarse de estimaciones infladas por parte del equipo de gobierno para compensar mayores gastos u obligaciones exigibles.

.../...  
 Cabe señalar al respecto que aparecen también otros ingresos por Tasas con incrementos poco creíbles (Tasas por ocupación de vía pública con terrazas un 23,81%, por ejemplo), y otros manifiestamente preocupantes, como el aumento de los precios públicos por servicios de cultura un 20%.

.../...  
 Por todo ello, este Grupo Municipal considera que el equilibrio presupuestario, en lo que afecta a los ingresos, no está asegurado, por hacerlo depender en buena medida de unas previsiones de ingresos urbanísticos que casi alcanzan los 6 millones de euros y carecen de la justificación necesaria, así como de incrementos sobredimensionados de la recaudación prevista en determinadas Tasas.

*Gran parte de estas reclamaciones se encuentran informadas por los servicios de Urbanismo y por la Tesorería municipal. No obstante, conviene añadir algunas apreciaciones.*

*El Grupo municipal VOX, empezando por el final, hace constar que “En el informe de liquidación presentado a la comisión informativa del área económica del 20 de noviembre se corrigen las previsiones de ingresos para el 2024 a la baja en cerca de 10 millones de euros, estimación que es imprescindible para el cálculo de la previsión de ingresos para el 2025.*

*Como se puede comprobar, la estimación de los ingresos se incrementa en 5,8 millones de euros derivados de la tasa de basura y otros casi 10 millones de euros de forma injustificada.”*

*En la comisión informativa del 20 de noviembre, se dio cuenta del expediente Estado de ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo que disponen al efecto las Bases de ejecución del Presupuesto vigente cuando dicen, en la número 55 que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el mismo establezca.*

*Por tanto, no se trata de un informe de liquidación sino de ejecución presupuestaria a una fecha. Y ni en el mismo, ni consecuencia del mismo, se*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 22 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*corrigen las previsiones de ingresos: tan sólo se da cuenta de la ejecución que presenta el presupuesto. Y hay que añadir que, aunque sea la ejecución presupuestaria a 30 de septiembre, ya en el informe de la Intervención municipal se hace constar en el punto 2.b) que los ficheros volcados a la contabilidad son los de los meses de enero a julio, por lo que restarían dos meses de ejecución hasta septiembre. Esto motiva que los datos no sean representativos, pero es el procedimiento que permite el convenio con SUMA, entidad con la que este Ayuntamiento mantiene un convenio para gestión y recaudación de ingresos públicos, pues los ficheros no son recibidos en el Ayuntamiento para su contabilización hasta al menos, dos meses después de su efectiva recaudación, y depurar los errores de algunos registros, demora los plazos aún más.*

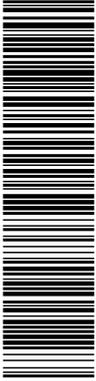
*Por tanto, los porcentajes de ejecución no tienen una importancia suficiente al recoger sólo siete meses de ejecución y no comprender los derechos por los padrones de ingresos por recibo que son los más importantes, el IBI y el IAE, al no haberse iniciado el período de pago en voluntaria de los mismos.*

*Continuando con el contenido de la reclamación, el Grupo municipal hace referencia a los datos que se dedujeron de la liquidación presupuestaria de 2023.*

*A fecha de la emisión de este informe, se encuentran contabilizados los ingresos a 30 de septiembre de 2024, los padrones y la participación en los tributos del estado a septiembre. Por tanto, pueden considerarse datos más fidedignos los datos existentes en la actualidad que los que se llevaron a la comisión informativa. El resumen de la ejecución de ingresos corrientes a fecha de emisión de este informe es el siguiente:*

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOOS	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	% Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	43.344.700,00	43.597.217,71	100,58%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.947.000,00	2.949.938,18	74,74%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.087.430,00	8.535.907,82	84,62%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.381.980,00	22.044.475,86	86,85%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.941.472,00	3.506.828,14	88,97%
<b>Total de operaciones corrientes:</b>		<b>86.702.582,00</b>	<b>80.634.367,71</b>	<b>93,00%</b>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 23 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3560822; CP5V7-GEGUX-MS24X; 75347C4B058340FC45FF38C0431BAD7146B9F4C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



*Considerando que quedan por recibir los ingresos de octubre a diciembre de 2024 de SUMA y las mensualidades pendientes de la participación en los tributos del Estado, se espera cumplir la previsión de ingresos de 2024 de 86,70 millones de euros, y por consiguiente, se considera razonable pensar que los 87,99 millones de 2025, antes de la Tasa de basuras, puedan ser cumplidos también.*

*Si se utilizan estos mismos razonamientos respecto a las reclamaciones del Grupo Mas Madrid – Izquierda Unida, se concluye que las previsiones de ingresos que constan en el presupuesto son factibles y, por tanto, la nivelación presupuestaria, efectiva.*

*Las reclamaciones deberían ser desestimadas, por no ajustarse a al supuesto b) del artículo 170.2 del TRLRHL.*

3.4) Insuficiente previsión de inversiones.

*El Grupo municipal Vox dice en su reclamación tercera, en extracto:*

*En el informe Económico-Financiero del Presupuesto General de 2025, en la página 22 se reconoce y dice textualmente: "Actualmente, no hay un Plan de Inversiones aprobado que sea de aplicación al ejercicio 2025 siguientes"*

*.../...*

*Con un presupuesto de 93.000.000 de euros se contemplan solo 735.650€ en inversiones, cantidad claramente insuficientes, en las que no contemplan .../... las obras necesarias para la mejora y adaptación del servicio de recogida de basuras, como la implantación del tercer buzón en la "recogida neumática.../...la apertura de una segunda biblioteca en el antiguo edificio de la TGSS. Edificio que necesita de una reforma para su apertura .../... el proyecto de cámaras de seguridad .../... no tiene consignación presupuestaria.../... no existe ninguna partida para hacer frente a la construcción de un nuevo polideportivo EL Tejar, a pesar de que el proyecto está aprobado.../... no existe ninguna partida para hacer frente a la reforma del polideportivo Príncipe Felipe, a pesar de que el proyecto está redactado.../... la reforma anunciada de la piscina de Huerta Vieja no tiene consignación presupuestaria alguna.*

*Se ha creado una tasa nueva con una previsión de ingresos de 5.8 M de euros para sufragar la recogida de basura, servicio ya prestado en ejercicios anteriores por lo que la recaudación por este concepto debería destinarse a inversiones, que no se ven reflejadas en el Plan de Inversiones.*

*En definitiva, en un presupuesto contenido que no incremente los ingresos y gastos, se puede entender que el plan sea hacer frente a los gastos estructurales del ayuntamiento, con una mínima inversión planificada en los presupuestos y hacer frente a las inversiones mediante la aprobación de un Plan de Inversiones financiado con cargo a remanentes y financiación afectada, pero en un presupuesto tan expansivo como este, con un incremento de más del 8%, después del incremento del*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 24 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



10% del ejercicio anterior, pasando de 82 a 93 millones de euros, las inversiones deberían estar contempladas.

*Esta reclamación debe ser desestimada, por no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL y ser de contenido político.*

### **1) Conclusión**

*De las reclamaciones analizadas en el presente informe se deduce que ninguna de ellas tiene que ser estimada. Este informe, junto con los emitidos por la Tesorería Municipal y por el Centro gestor Urbanismo, deberán ponerse a disposición del Concejales delegado de Hacienda y Recursos Humanos para que eleve al Pleno de la Corporación la propuesta que considere. El expediente debe ser objeto de informe de control financiero de la Intervención municipal.*

*El Pleno de la Corporación deberá resolver las reclamaciones. La norma establece un plazo máximo para resolver, entendiéndose que es un sólo acuerdo el que ha de adoptarse para pronunciarse sobre las reclamaciones y para la aprobación definitiva, con lo que debe entenderse que la resolución de las reclamaciones equivale a la aprobación definitiva global del presupuesto si son desestimadas.”*

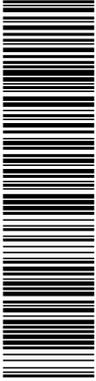
### **I) INFORME de la Interventora Municipal, de 5 de diciembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:**

#### ***“1. Normativa aplicable.***

#### **A) Legislación de Régimen Local.**

- *LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *TRBRL: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *TRLRHL: Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo.*
- *RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 25 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



- *EPEELL: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales*
- *LRNAL: Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad local.*
- *RCI: Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *BEP: Bases de las de Ejecución del Presupuesto.*

#### **B) Legislación Estatal**

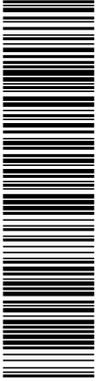
- *LOPESF: Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *LGP: Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.*
- *RLGEP: RD 1463/20007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales (En todo aquello que no haya sido derogado expresamente por la LOPESF).*

#### **2. Tramitación del Presupuesto General.**

*La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:*

- a) *Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168 TRLHL y art. 18.4 R.D. 500/1990).*
- b) *Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LRBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LRBRL).*  
*El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*
- c) *Información Pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 TRLHL, art. 20.1 R.D. 500/1990 y art. 86.2 Ley 30/1992).*
- d) *Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 26 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



e) *Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).*

*La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.*

*Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169 TRLHL y art. 21.1 R.D. 500/1990).*

f) *Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).*

g) *Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).*

*El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169 TRLHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990.*

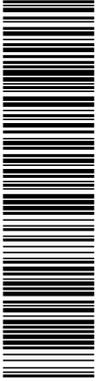
### **3. Reclamaciones administrativas: legitimación y supuestos.**

*El artículo 169.1 del TRLHL antes citado establece que, durante el periodo de exposición pública del Presupuesto General aprobado inicialmente, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*A estos efectos y según el artículo 170.1 del TRLHL, tendrán la consideración de interesados:*

- *Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.*
- *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 27 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

*El apartado segundo del mismo artículo nos dice que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto General, en los siguientes supuestos:*

- *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos.*

*De acuerdo con lo dispuesto en este artículo 170 TRLRHL, se deduce que en fase de reclamación al Presupuesto, no cabe hacer cualquier tipo de reclamación, sino solamente respecto de los supuestos arriba transcritos que son claros y tasados. El estrecho marco de motivos impugnatorios que diseña el art. 170.2 del TRLRHL implica que el acto aprobatorio de los presupuestos municipales o de sus modificaciones presupuestarias competencia del Pleno, posee una impugnabilidad limitada a los supuestos concretos, sólo, por tanto, el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto o sus modificaciones, como es el caso, puede ser objeto de reclamación si la misma se fundamenta en una cuestión formal —omisión en los trámites de su elaboración y aprobación— y en tres cuestiones materiales —inexistencia o falta total de crédito para afrontar gastos exigibles, concretos y determinados; manifiesta insuficiencia de ingresos para abordar los gastos exigibles o insuficiencia de crédito para abordar los gastos exigibles— expresamente recogidas en la ley.*

*A la vista de lo anterior, el expediente de aprobación del Presupuesto General objeto de reclamaciones, se observa que se han seguido los trámites, requisitos y normas necesarias para su elaboración y aprobación, no observándose defectos u omisiones de los previstos en el supuesto del art. 170.2.a) del TRLRHL..*

**4. Reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025.**

*Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, el expediente relativo a la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025,*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 28 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*en el que se integran los presupuestos del Ayuntamiento y del organismo autónomo denominado "Patronato Monte del Pilar" y los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil, de capital íntegramente municipal, denominada "Patrimonio Municipal de Majadahonda, Sociedad Anónima" (PAMMASA)", junto con el correspondiente estado de consolidación de los mismos y las bases de ejecución del Presupuesto, cuyo Anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de octubre de 2024, núm. 260, página 162, y en el Tablón Virtual de Edictos de este Ayuntamiento en esa misma fecha, durante el plazo de 15 días hábiles se han presentado en el Registro General los siguientes escritos de reclamaciones al mencionado expediente:*

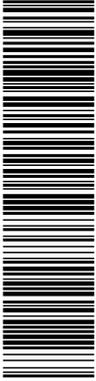
*La Secretaria General del Ayuntamiento ha certificado con fecha 28 de noviembre de 2024 que se han presentado las siguientes reclamaciones:*

<i>Fecha de registro</i>	<i>Número de entrada</i>	<i>Interesado</i>
20-11-2024	26143	Grupo Municipal Vox
22-11-2024	26321	Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida

**5. Resolución de las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025.**

*El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: c) Corporaciones Locales señalando el artículo 3 que " La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 29 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*De las reclamaciones presentadas y analizadas han sido informadas por el Director de Economía y Planificación presupuestaria con fecha de 5 de diciembre de 2024, se concluye que ninguna de ellas debe ser estimada, en el sentido de no advertir ningún incumplimiento de los apartados b) y c) del art.170.2, bien por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o bien por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto .*

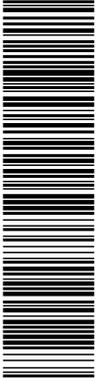
*Respecto de este último requisito, con base en los dos informes emitidos de forma conjunta por el Tesorero Municipal y el Director del Servicio de Recaudación e Inspección de fechas 03/12/2024, así como por el informe del Director Coordinador del Área de Desarrollo Urbano de fecha 02/12/2024, con el fin de analizar y valorar la procedencia de las alegaciones presentadas, cada responsable dentro de su ámbito de actuación, ha concluido la conformidad y razonabilidad de las estimaciones de ingresos, conforme a la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios liquidados, así como a las proyecciones de ejecución presupuestaria del ejercicio 2024, contenidas en la información suministrada al Ministerio de Hacienda correspondiente al tercer trimestre del ejercicio vigente.*

*Según estos informes no se aprecia que se fundamenten las reclamaciones en esta causa, toda vez que el expediente se presenta con equilibrio presupuestario y se justifica la razonabilidad de los recursos de financiación.*

*En contestación a las reclamaciones presentadas, teniendo en cuenta las consideraciones y conclusiones de los informes expresados en el párrafo anterior, se ha formulado propuesta de resolución de desestimación de las reclamaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto, de fecha 05/12/2024 suscrita por el Concejald Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, para que se eleve al Pleno de la Corporación.*

*En la misma se ha podido comprobar que no conlleva modificación alguna de los créditos de gastos y previsiones de ingresos aprobados inicialmente, ni afecta a la nivelación presupuestaria, por lo que no es necesario modificar los términos de los informes que emitió la Intervención de fecha 14/10/2024 con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto General de 2025, teniendo en cuenta el informe económico financiero, así como el informe de Intervención de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y estado de la deuda.”*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 30 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3350822; CP5V7-GEGUX-MS24X; 75347C4B058340FC45FF38C0431BAD7146B9F4C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



**J) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de 5 de diciembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:**

*“Se han recibido las siguientes reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto general 2025:*

*Por el Grupo municipal VOX.*

*“Alegación primera: Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.*

*No creemos que los ingresos presupuestados vayan a ser finalmente los ingresos reales, por lo que se incurriría en una insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados.*

*El año pasado hicieron, en el último trimestre del año, unas previsiones de cierre para el ejercicio en curso de 2023 en Ingresos Corrientes de 83.707.815,13€, para finalmente tener una liquidación de 78.563.524,31€. Una diferencia negativa de 5.144.290,82€. Lo que establece un precedente en cuanto a un cálculo poco prudente de los ingresos previstos.*

*Ahora nos presentan una previsión de ingresos de 93.849.730€, con un incremento de 15.286.205,69€ sobre la última liquidación cerrada.*

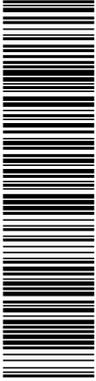
*Si tenemos en cuenta que hay una nueva tasa, con unas previsiones de ingreso de 5.850.000€, todavía hay un incremento estimado de 9.436.205,9€, lo que a nuestro entender no se justifica con la documentación aportada.*

*En el informe de liquidación presentado a la comisión informativa del área económica del 20 de noviembre se corrigen las previsiones de ingresos para el 2024 a la baja en cerca de 10 millones de euros, estimación que es imprescindible para el cálculo de la previsión de ingresos para el 2025.*

*Como se puede comprobar, la estimación de los ingresos se incrementa en 5,8 millones de euros derivados de la tasa de basura y otros casi 10 millones de euros de forma injustificada.*

*Alegación segunda: Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las necesidades de los vecinos.*

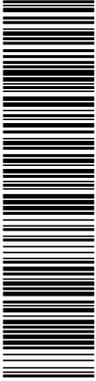
DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 31 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*No hay créditos suficientes para hacer frente a:*

- *El pago a la Mancomunidad del Sur está presupuestado en 552.000€, pero en el Pleno de octubre se aprobó una modificación de crédito, para 2024, donde nos informaban de una subida de la tasa por la prestación del servicio de gestión, tratamiento, valorización energética y eliminación de residuos domésticos en instalaciones de transferencia o eliminación ubicadas en dicha Mancomunidad, cuantificando por parte del Ayuntamiento el nuevo importe “en una cantidad superior al millón de euros”, por lo que el importe presupuestado para 2025, es claramente insuficiente.*
- *La partida destinada al pago al Consorcio Regional de Transportes pasa de 450.000€ a 500.000€, cantidad claramente insuficiente si se estiman las alegaciones al nuevo Mapa Concesional de Transporte Urbano de la Comunidad de Madrid, más bien parece una actualización de los precios debido a la inflación.*
- *El programa 1350 “Protección Civil”, ve incrementado su presupuesto real en 330.421€, desde los actuales créditos totales en 2024 de 934.255€ a 1.264.676€ presupuestados para 2025. Esta subida es insuficiente si se quieren cubrir los gastos de la nueva ambulancia medicalizable y el personal necesario para su gestión, así como el nuevo servicio de ambulancia 24 horas.*
- *No se contempla partidas para hacer frente a la apertura de la nueva Biblioteca en el antiguo edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social, ni del personal que prestará servicio en ese edificio ni del material, libros, equipo informático etc. que será necesario para su apertura.*
- *Se destinan muy pocos recursos al fomento del deporte mediante subvención directa a los clubes deportivos, a pesar de que se incrementa la cantidad, pasar de 80.000 a 90.000 sobre un presupuesto de más de 93.000.000 € nos parece claramente insuficiente.*
- *Con un aumento del 8,2% del presupuesto, en el programa 2312 “Asistencia Social a la Infancia y Familia” se mantiene el mismo importe de las ayudas anuales al nacimiento y adopción, sin ni siquiera tener en cuenta el efecto de la inflación.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 32 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3650822; CP5V7-GEGUX-MS24X; 75347C4B0589340FC645FF38C0431BAD7146B9F14C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



- *Con un aumento del 8,2% del presupuesto, el incremento en ayuda de material escolar en las transferencias a Centros Educativos de Infantil y Primaria y de Educación Secundaria es de solo el 2,34%. Se pasa de 441.592€ a 451.912€, por dichos epígrafes en los programas 3230 y 3240.*

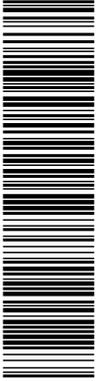
*Alegación tercera: Insuficiente previsión de inversiones respecto del aumento del presupuesto.*

*En el informe Económico-Financiero del Presupuesto General de 2025, en la página 22 se reconoce y dice textualmente: “Actualmente, no hay un Plan de Inversiones aprobado que sea de aplicación al ejercicio 2025 siguientes”*

*Con un presupuesto de 93.000.000 de euros se contemplan solo 735.650€ en inversiones, cantidad claramente insuficientes, en las que no contemplan:*

- *Las obras necesarias para la mejora y adaptación del servicio de recogida de basuras, como la implantación del tercer buzón en la “recogida neumática”.*
- *Se ha creado una tasa nueva con una previsión de ingresos de 5.8 M de euros para sufragar la recogida de basura, servicio ya prestado en ejercicios anteriores por lo que la recaudación por este concepto debería destinarse a inversiones, que no se ven reflejadas en el Plan de Inversiones.*
- *La apertura de una segunda biblioteca en el antiguo edificio de la TGSS. Edificio que necesita de una reforma para su apertura, no dotada en los presupuestos presentados.*
- *El proyecto de cámaras de seguridad, proyecto anunciado y retrasado durante mucho tiempo y que no tiene consignación presupuestaria.*
- *No existe ninguna partida para hacer frente a la construcción de un nuevo polideportivo EL Tejar, a pesar de que el proyecto está aprobado.*
- *No existe ninguna partida para hacer frente a la reforma del polideportivo Príncipe Felipe, a pesar de que el proyecto está redactado.*
- *La reforma anunciada de la piscina de Huerta Vieja no tiene consignación presupuestaria alguna.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 33 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*En definitiva, en un presupuesto contenido que no incremente los ingresos y gastos, se puede entender que el plan sea hacer frente a los gastos estructurales del ayuntamiento, con una mínima inversión planificada en los presupuestos y hacer frente a las inversiones mediante la aprobación de un Plan de Inversiones financiado con cargo a remanentes y financiación afectada, pero en un presupuesto tan expansivo como este, con un incremento de más del 8%, después del incremento del 10% del ejercicio anterior, pasando de 82 a 93 millones de euros, las inversiones deberían estar contempladas.*

*Por todo lo anterior, este Grupo Municipal:*

**SOLICITA**

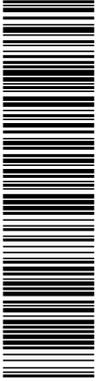
*Se tenga en consideración lo expuesto como enmienda a la totalidad con devolución y se retire el actual Presupuesto General para el Ayuntamiento de Majadahonda para el Ejercicio 2025”*

*Por el Grupo municipal Más Madrid – Izquierda Unida.*

**“I. SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA 2024**

- 1. Tal como se recoge en el Informe de Intervención que acompaña al proyecto de Presupuestos inicialmente aprobado, su tramitación “no se ajusta a los plazos establecidos en la norma”, dado que no fue remitido al Pleno en la fecha prevista en el artículo 168 TRLHL y el artículo 18.4 RDP. Dicha normativa establece al respecto que “el presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”, circunstancia que no se ha producido, si bien cabe señalar que previsiblemente la demora no impedirá que su aprobación definitiva y su entrada en vigor tenga lugar antes del comienzo del nuevo ejercicio.*
- 2. El proceso de elaboración presupuestaria seguido por el Equipo de Gobierno ha sido una vez más unilateral y opaco, dado que no se ha contado en absoluto con los distintos Grupos de la oposición para facilitar su participación mediante la formulación de aportaciones o enmiendas que pudiesen ser tenidas en cuenta ANTES de la aprobación*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 34 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*inicial, dado que en la tramitación posterior sólo cabe legalmente plantear Reclamaciones por los supuestos arriba señalados. Tampoco se han presentado las previsiones presupuestarias de las diversas áreas municipales por sus correspondientes responsables orgánicos en Comisiones Informativas convocadas a tal fin, con la finalidad de justificar los diferentes programas de su competencia pormenorizadamente; de tal manera que las cifras y porcentajes de cada programa presupuestario se vieran arropados por datos y explicaciones concretas sobre el porqué y para qué de las correspondientes actuaciones que sustentan.*

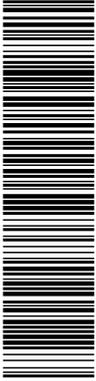
3. *Por último y de manera especial, en lo que la elaboración presupuestaria se refiere, cabe destacar asimismo la ausencia total de algún procedimiento de participación ciudadana a la hora de establecer prioridades y recoger en clave presupuestaria las mayores necesidades y demandas de nuestro vecindario. Son muchas y variadas las asociaciones, comunidades de vecinos y colectivos ciudadanos que podrían y tendrían que intervenir en el proceso de elaboración presupuestaria de las diferentes áreas de actuación municipal. A tal fin se crearon en su día los Consejos Sectoriales, recogidos en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda, “cuya finalidad es la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales”; y entre cuyas funciones figura la de “propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad que corresponde a cada Consejo”.*

## **II.- SOBRE LA INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

*Según el Informe de Intervención de fecha 07-10-2024, las previsiones de Ingresos por Operaciones corrientes ascienden a 93.849.760€. Ello supone un incremento del 8,24% respecto a los del ejercicio de 2024. Sin embargo, un análisis detallado de dichas previsiones permite dudar de su fundamentación en cantidades nada desdeñables, como se expone a continuación.*

*En los Capítulos de Impuestos y Tasas nos llama sobre todo la atención un año más la escasa justificación de los ingresos previstos por el Área de Urbanismo que ascienden a casi 6 millones de euros, aun cuando algunas de las cifras disparatadas del pasado año -cuya arbitrariedad denunciamos en su momento- han dado paso a unas estimaciones bastante menos optimistas, como lo demuestra la disminución de un 34,53% del ICIO, sin que se haya dado una explicación suficiente al respecto.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 35 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*De ahí que legítimamente podamos y debamos cuestionarnos de nuevo la credibilidad de la previsión actual de ingresos de la Concejalía de Urbanismo, cuyo escueto informe sostiene que en 2025 se van a construir 199 viviendas libres más 190 protegidas sin que tengamos constancia de que tales promociones estén realmente en proceso de construcción y, en consecuencia, vayan a devengar el impuesto en el próximo ejercicio.*

*Y otro tanto cabe decir respecto a la supuesta “Construcción de otros usos no residenciales” que supuestamente generarían ingresos por valor de 2 millones largos entre ICIO (679.180€) y Tasa de Servicios Urbanísticos (1.511.21€). Nada se concreta en el citado Informe de la Concejalía de Urbanismo sobre tales usos no residenciales ni sobre su ubicación, a pesar de que sí se precisa que la suma conjunta de esas actuaciones ascendería a 15.930.000€, lo que resulta un tanto sorprendente.*

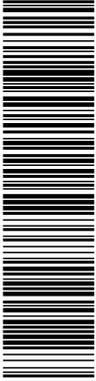
**LA SUMA GLOBAL DE AMBAS PREVISIONES (ICIO+LICENCIAS URBANÍSTICAS) ASCIENDE A 5.849.760€. CASI 6M€ SIN JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE**

*En efecto, no aparece una justificación fundada de tales previsiones en ninguno de los Informes técnicos preceptivos que acompañan al Presupuesto. Y eso nos lleva a sospechar que podría tratarse de estimaciones infladas por parte del equipo de gobierno para compensar mayores gastos u obligaciones exigibles.*

*Cabe señalar al respecto que aparecen también otros ingresos por Tasas con incrementos poco creíbles (Tasas por ocupación de vía pública con terrazas un 23,81%, por ejemplo), y otros manifiestamente preocupantes, como el aumento de los precios públicos por servicios de cultura un 20%. Esto nos lleva a abundar en la sospecha antes expresada, es decir, que se trata de previsiones exageradamente elevadas con el simple propósito de que cuadren las cuentas, y también a constatar que este equipo de gobierno se jacta de que no sube los impuestos, pero sí las tasas.*

*Por todo ello, este Grupo Municipal considera que el equilibrio presupuestario, en lo que afecta a los ingresos, no está asegurado, por hacerlo depender en buena medida de unas previsiones de ingresos urbanísticos que casi alcanzan los 6 millones de euros y carecen de la justificación necesaria, así como de incrementos sobredimensionados de la recaudación prevista en determinadas Tasas.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 36 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



### III. SOBRE EL ESTADO DE GASTOS Y LA SUFICIENCIA DE CRÉDITOS PARA ATENDER OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL

*El Estado de Gastos es donde se expresan con mayor claridad las prioridades de actuación de cualquier gobierno y donde se muestra por tanto si su orientación responde o no a las necesidades de la población, y si permite atender obligaciones exigibles a la entidad local, como prescribe la normativa vigente.*

*El actual proyecto del Presupuesto de gastos para 2025 supera de largo los 93 millones € y ello supone un incremento del 8,24% respecto al de 2024. Lo primero a destacar es que, de los distintos Capítulos que integran los Gastos corrientes, sube casi un 10% el Gasto de personal (casi 43 M euros, Capítulo I), un 6,41% los Gastos en Bienes y Servicios (46,4 M euros, Capítulo II) y un 7,38% las Transferencias Corrientes (3,7M euros, Capítulo IV).*

#### CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL

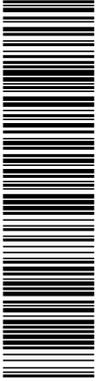
*Este Capítulo, que supone más del 45% del Presupuesto total de Gastos ordinarios (casi 43 millones€), se incrementa en 3,89millones (+10%), debido a las actualizaciones retributivas a los funcionarios municipales a las que obliga la legislación estatal (aumento no inferior al 1,50%) y a las variaciones en la plantilla, que se concreta -según indica la Memoria de Alcaldía- en “la incorporación prevista en determinadas Áreas de actividad que se consideran como prioritarias de una veintena de puestos”.*

*En este punto, queremos mostrar nuestro acuerdo con su adaptación a la RPT aprobada, dado que se ha basado en la negociación llevada a cabo con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.*

#### CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

*Mas de la mitad de este Capítulo (que supone casi el 50% del gasto total) se destina a grandes contratos con empresas privadas que prestan servicios de gestión de residuos y limpieza viaria (casi 12M€), mantenimiento de la ciudad y de los edificios municipales (casi 8M€), mantenimiento de zonas verdes (3,5M€) o limpieza de edificios municipales (3M€) . Es decir, más de 26 millones de euros se destinan a contratos millonarios por unos servicios privatizados que, a nuestro juicio, los podría estar prestando directamente el Ayuntamiento, al menos en gran parte, con una plantilla propia, ahorrándose así los pingües beneficios que se embolsan esas empresas. Suponiendo un margen de beneficio empresarial en torno al 15%, el Ayuntamiento se podría ahorrar cerca de 3 millones de euros, que bien*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 37 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*podrían destinarse a prestar servicios directos a la ciudadanía en ámbitos con evidentes carencias por falta de recursos suficientes, como los Servicios Sociales, donde existen importantes demoras en la atención primaria.*

*Merece la pena resaltar al respecto que la suma de los programas de Atención social, Mujer, Infancia, Familia, Inclusión social y Atención a las personas con discapacidad solo cuentan con 5,7M euros (p.34 Memoria de Alcaldía). Cabe preguntarse muy seriamente si estos programas de atención a la ciudadanía merecen menos de la cuarta parte de los fondos destinados al cuidado de la ciudad y los edificios municipales.*

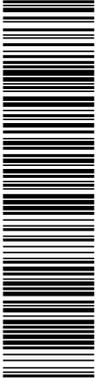
*Hay además ciertos gastos del mismo Capítulo II que consideramos ampliamente desequilibrados. Así, por ejemplo, el subidón en Festejos (+49%) que alcanza casi 1millón y medio€ “con una especial apuesta por la iluminación de la ciudad durante eventos festivos” (p.37 Memoria Alcaldía); mientras que Sanidad sólo se incrementa un 5% sin que se prevea recuperar el servicio municipal de medicina escolar que durante tantos años tuvimos en Majadahonda. Podríamos poner otros tantos ejemplos de lo que, a nuestro juicio, indica ausencia de criterio o cuando menos de transparencia para justificar la distribución del dinero de todos de manera tan discrecional por no decir arbitraria.*

*Estos datos muestran, a nuestro juicio, un gran desequilibrio en la estructura y distribución de gastos ordinarios que viene a desembocar en una manifiesta insuficiencia de gran parte de los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que están previstos. En claro detrimento de los créditos necesarios “para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local”, como se indica en la normativa correspondiente (TRLHL), por lo que debe ser subsanado.*

#### **CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

*Este Capítulo, destinado a financiar actuaciones que se consideran de interés público y local, se incrementa un 7,4%, alcanzando una cuantía de 3,7 M€. Tendremos que hacer un análisis de detalle de cada programa para comprobar si las correspondientes partidas están dotadas con las cuantías necesarias para atender las necesidades del servicio y de la población destinataria. No obstante, queremos dejar sentado una vez más que consideramos irrisoria la cuantía destinada a Cooperación al desarrollo (15.400€) que no representa ni el 0,02%, cuando este Ayuntamiento acordó en su día destinar el 0,7% de Gasto ordinario a esa finalidad, lo que supondría una cuantía superior a los 600.000€.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página <b>38 de 42</b>	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejel de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



*Añadir también que prestaremos especial atención al grado de suficiencia de las transferencias a los centros docentes, con un incremento de solo un 2,34% frente a la media del 7,38% del Capítulo. Y donde lamentamos una vez más la ausencia de las ayudas complementarias de comedor escolar para familias con bajos recursos, a pesar de que fue un acuerdo plenario de una Corporación anterior que permitía asegurar al menos una comida sana y equilibrada a niños y niñas de familias con mayores necesidades socioeconómicas.*

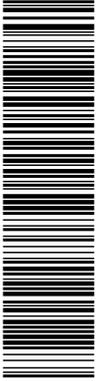
*También resulta bastante escandaloso que se destinen más de 433.000€ a las ayudas al nacimiento, sin criterio social alguno, mientras solo se dedican 260.000€ a los proyectos para atención a las familias en riesgo de exclusión social y víctimas de violencia de género.*

**CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES**

*Como bien recoge el preceptivo Informe de Intervención, la legislación vigente precisa que, entre la documentación que forma el proyecto de Presupuestos, se ha de incluir el “Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio”. Dicho documento incluye unas cuantas actuaciones de poco calado, por un valor total de 735.650€, que solo supone un 0,78% sobre el total y no responden a las mayores necesidades del municipio. No obstante, en la Memoria de Alcaldía (p. 26) se indica al respecto: “todo ello sin perjuicio de los grandes proyectos de inversión que se seguirán movilizand durante el ejercicio 2025 a través de los Remanentes de Tesorería y de los Gastos con financiación afectada”. Es decir, a pesar de que ya se aprobó un plan de inversiones plurianual, no se concreta cuáles de ellas se llevarán a cabo en 2025 o al menos se iniciarán. Exactamente lo mismo que hicieron en la Memoria de Alcaldía del presupuesto 2024.*

*Los Grupos municipales, como legítimos representantes de la población majariega en su conjunto, y sobre todo la ciudadanía de Majadahonda tiene derecho a saber el destino concreto, calendario incluido, de unos fondos públicos que les pertenecen. No basta con aludir a “grandes proyectos que se seguirán movilizand” omitiendo todo tipo de compromiso concreto. Las vecinas y vecinos de Majadahonda tienen derecho a saber si en 2025 se va a acometer la Reforma integral de los colegios públicos, incluyendo su climatización, o las obras de acondicionamiento de la nueva Biblioteca, o la restauración de la piscina de Huerta Vieja, o un largo etcétera de inversiones pendientes ampliamente reclamadas. Este Grupo considera que la omisión de esa información respecto a posibles Inversiones mayores supone una falta de concreción y de transparencia que debe ser subsanada ANTES de la aprobación definitiva del Presupuesto general para 2025.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 39 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



#### IV. SOBRE LOS INGRESOS PATRIMONIALES

Como se indica en el preceptivo Informe de Intervención (p. 14 y 15), los ingresos derivados de los arrendamientos de viviendas sociales, cuya previsión asciende a 231.540€, tienen la consideración de fondos adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo (PMS), de acuerdo con el artículo 174.2, a) de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM). Y en virtud de dicha norma, el citado Informe indica que “la totalidad de los ingresos previstos por este concepto debería destinarse a la financiación finalista de gastos compatibles con los fines específicos establecidos en el artículo 176 de la LSCM”.

Es decir, que los ingresos provenientes del alquiler de las viviendas municipales deberían destinarse a “actuaciones declaradas de interés social” por tratarse de uno de los destinos contemplados en el citado artículo 176 de la LSCM. Especificando a tal fin los programas de gastos previstos en el Presupuesto y las actuaciones correspondientes que sean declaradas de interés social y deban ser sufragadas por los ingresos derivados del arrendamiento de viviendas sociales, en tanto que fondos adscritos al PMS.

No consta en el Presupuesto inicialmente aprobado mención alguna al respecto, incumpliendo así una exigencia legal advertida expresamente en el informe de Intervención en los términos anteriormente expuestos.

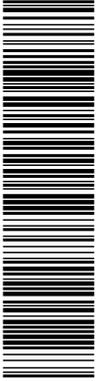
Por todo lo expuesto

#### SOLICITAMOS

- Que se tengan por presentadas en tiempo y forma las presentes Alegaciones al presupuesto general para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno corporativo, celebrada el día 29 de octubre de 2024 (BOCM del 30 de octubre).
- Que se tengan en cuenta las Alegaciones planteadas por este Grupo municipal, a los efectos oportunos, antes de la aprobación definitiva del proyecto de Presupuestos para 2025.

A la vista de los Informes que constan en el expediente, de la Tesorería Municipal de fecha 3 de diciembre de 2024, del Área de Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2024, del departamento de Planificación presupuestaria

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 40 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3350822; CP5V7-GEGUX-MS24X; 753A7C4B0583A0FC645FF38C0431BAD7146B9F4C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



*de fecha 5 de diciembre de 2024, y si del Informe de Control financiero de la Intervención Municipal no se deduce ningún extremo que obligue a modificar esta propuesta, de acuerdo con los citados informes, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Primero. Desestimar las reclamaciones primera y segunda interpuestas por el Grupo Municipal VOX Majadahonda, a la vista de los informes de Tesorería, de Urbanismo y de Estudios y Análisis Económicos.*

*Segundo. Desestimar la reclamación tercera interpuesta por el Grupo Municipal VOX Majadahonda, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista de lo contenido en el Informe de Estudios y Análisis Económicos.*

*Tercero. Desestimar las reclamaciones primera y cuarta del Grupo Municipal Más Madrid- Izquierda Unida, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista de lo contenido en el Informe de Estudios y Análisis Económicos.*

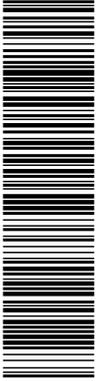
*Cuarto. Desestimar las reclamaciones segunda y tercera interpuestas por el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida, a la vista de los informes de Tesorería, de Urbanismo y de Estudios y Análisis Económicos.*

*Quinto. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para 2025, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

*Sexto. Insertar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento el acuerdo, una vez sea aprobado definitivamente.”*

- K) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica**, de 12 de diciembre de 2024, favorable.
- L) ESCRITO DE ALEGACIONES del Grupo Municipal Socialista**, que ha tenido entrada en el Registro General el 9 de diciembre de 2024, nº de anotación 27473.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página <b>41</b> de <b>42</b>	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



**M) DILIGENCIA del Director de Economía y Planificación Presupuestaria**, de 10 de diciembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

*“La presente se emite para hacer constar que con fecha 10 de diciembre de 2024, se ha recibido en este servicio el documento con registro de entrada 27473 de 9 de diciembre, del Grupo municipal Socialista, de Alegaciones al Presupuesto 2025 .*

*En el expediente de aprobación el Presupuesto general 2025, consta un certificado de la Secretaria Municipal donde hace constar las reclamaciones recibidas durante el período de exposición pública del expediente, plazo que finalizó el 22 de noviembre de 2024.*

*La reclamación objeto de la presente nota ha sido recibida fuera de plazo, por lo que se procede a su inclusión en el expediente administrativo a los meros efectos de que conste en el mismo.”*

.../...

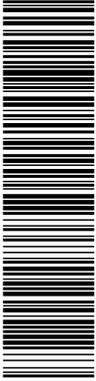
Sometido este asunto a votación, la Corporación, por quince (15) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular y diez (10) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda, Socialista, Vecinos por Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida, **ACUERDA:**

**Primero.** Desestimar las reclamaciones primera y segunda interpuestas por el Grupo Municipal VOX Majadahonda, a la vista de los informes de Tesorería, de Urbanismo y de Estudios y Análisis Económicos, de fechas 3 de diciembre, 2 de diciembre y 4 de diciembre, respectivamente, anteriormente transcritos.

**Segundo.** Desestimar la reclamación tercera interpuesta por el Grupo Municipal VOX Majadahonda, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista de lo contenido en el Informe de Estudios y Análisis Económicos, de 4 de diciembre de 2024, anteriormente transcrito.

**Tercero.** Desestimar las reclamaciones primera y cuarta del Grupo Municipal Más Madrid- Izquierda Unida, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista de lo contenido en el Informe de Estudios y Análisis Económicos, de fecha 4 de diciembre, anteriormente transcrito.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 19-12-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CP5V7-GEGUX-MS24X</b> Fecha de emisión: <b>10 de Enero de 2025 a las 14:28:38</b> Página 42 de 42	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2024 13:53 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2024 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2024 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3350822; CP5V7-GEGUX-MS24X; 753A7C4B058340FC645FF38C0431BAD7146B9F4C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



**Cuarto.** Desestimar las reclamaciones segunda y tercera interpuestas por el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida, a la vista de los informes de Tesorería, de Urbanismo y de Estudios y Análisis Económicos, de 3 de diciembre, de 2 de diciembre y 4 de diciembre, respectivamente, anteriormente transcritos.

**Quinto.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para 2025, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Sexto.** Insertar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento el acuerdo, una vez sea aprobado definitivamente.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejales Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO  
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,  
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA,  
RÉGIMEN JURÍDICO Y  
CONTRATACIÓN PÚBLICA